



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

La Reinscripcion del Coron. Don Ignacio Jor-
randes, y sin embargo de que el Sr. Carbo & Pedraza re-
comendó los servicios prestados p. el peticionario,
su conducta preexistente en las ultimas cuestio-
nes politicas; y no obstante tambien de que ma-
nifestó q. existiendo como existe una ley que
apropia al Poder Legislativo la facultad de reins-
cribir a los militares q. merecan su confianza, no
puedo haber conmutacion ninguna en que negada la
Reinscripcion de un militar se acuerde a la de otro
q. en los conceptos de la Sr. Camara merezca ser con-
siderado. sin embargo se puso a votacion este asunto
y resultó negado, estando p. la afirmativa los Srs.
Presidente, Carbo & Pedraza, Moncayo, Jasso y Arri-
aga. Con lo cual y habiendo pasado la hora se le-
vantó la Sesion.

Carlos F. Jasso

Sesion del 6 de Noviembre

Se abrió con los Srs. Presidente, Vice presidente
Arceaga, Manchano, Cordero, Ayora, Espinosa & Agus-
tin, Prieto, Carrion, Arceaga, Acambí, Carbo & Pedraza
Jasso, Mata, Espinosa & Mestas, Ponce, Jasso, Que-
vedo, Granda, Chiriboga, Jasso, Garcia Moreno & Man-
zanera, Arriaga, Cordero, Moncayo y Garcia
Moreno & Jasso; se leyó y aprobó el acta de la

Sesion anterior. Se dio cuenta con una comunicacion
 de la Secretaria del Senado a la q. se acompaña una
 mocion aprobada p. la H. Cámara, mocion que fué recabada
 sob. una solicitud q. el Sr. Miguel Chiriboga hizo en la C.
 Diputativa anterior y se pasó a la Comision de Legislacion. Se
 pasaron a la D. Comision de Hacienda los asuntos siguientes:
 1.ª una comunicacion del Ministerio de ese ramo de-
 volviendo lo remuelto en la solicitud del Ciudadano Nicolas
 Narcoles, p. no habease dado a este asunto las tres discen-
 ciones constitucionales: 2.ª una solicitud del Sr. Senor
 D. Benigno Malo en la q. reclama el pago de una can-
 tidad que se le adeuda p. el sueldo y viaticos correspondien-
 tes a una Comision Diputativa, y 3.ª una solicitud del
 Ciudadano Nicolas Narcoles reclamando el pago de un cré-
 dito q. contrae la aduana pasada. Se dio lectura a las
 excusas que proponen los Sres. Corzo y M. y M. y M.
 Corzo p. no comparecer la comision sortada y. habe
 informar sob. la acusacion propuesta contra el Senor
 Ex. presidente de la Republica y en Trámite de Hac.
 Trámite las excusas de estos Sres. Diputados en que se
 hallan actualmente enfermos y en la incapacidad de
 contraerse a trabajo alguno. Consultada la H. Cáma-
 ra sob. si admitia estas excusas, resolvió que no. Mas in-
 mediatamente fué rebotada de esta resolucion el Sr.
 Garcia Morem (Poziz), con apoyo del Sr. Moncayo, quienes
 replicaron que de no admitirse las excusas, siendo, como
 era positiva la enfermedad alegada, se retrasaria p. esa cau-
 sa el informe que debe presentar cuanto antes la Comision
 sortada. Por estas razones se revocó la resolucion e pre-
 tado con el Sr. de sufragios correspondiente y a mocion de
 los mismos Sres. Diputados se admitió la excusa propuesta.
 En consecuencia se procedió a un nuevo sorteo p. sub-
 rogar a los escusados habiendo previamente escuchado de la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

contara al Sr. Vega p.^a Disposicion de la H. Ca-
mara mediante a Mallara tambien expreso, y les
fue la cuenta a los Srs. Carbo, Pedraza y Arceaga.
Leyese despues el siguiente informe de la H. comision
de Hacienda. Señor. Nuestra comision de Hacienda
en vista de la nota dirigida p.^a el Sr. Sr. Ministro
de este ramo a la Secretaria de esta H. Cámara
dando cuenta de que S. E. el Vice-presidente de la
Republica, encargado del P. E. se ha visto obligado
a suspender por ahora todo pago decretado p.^a la Admin.
interior p.^a Mallara agotadas completamente todas
las rentas de este año y gravadas las Reservas con
ordenes de pago de cantidades enormes; cose que de-
be aprobar la conducta del Ejecutivo tanto por las
razones que expone el Sr. Ministro en la referida
nota, como p.^a que las Admin. pasada no tiene nada
para disponer de las entradas pertenecientes al año
económico que corre. La ley de presupuestos destino
al pago de la deuda privilegiada (art. 48) la canti-
dad de 42,000 p.^a y la de 60,000 para el pago
de los sueldos vencidos desde el 6 de Marzo (art. 92);
cuyas dos sumas ascienden a la cantidad de veinte dos
mil pesos \$ 102,000. Segun la cuenta presentada
p.^a el Ex. ministro de Hacienda se ha pagado por
cuenta de la deuda privilegiada la cantidad de 37,158 p.^a
mas real, quedando p.^a pagarse la suma de 4,842 p.^a
7 p.^a De la misma cuenta presentada p.^a el
Ex. Ministro resulta el pago de 8,594 p.^a 2 r.^a por
cuenta de los 60,000 pesos decretados en la ley de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Presupuestos quedando a deberse la suma de
91,408 p. 6 c. de manera que la suma acordada por
el Gobto. según la Ley de presupuestos asciende a 96,290 p.
5 c. Ahora bien, el Ministerio actual afirma en la
nota materia de este informe q. de la 1.ª de Julio hasta
24 de Oct. del año corriente se han pagado solo en la tesorería de Guayaquil 85,434 p. cuyo pago es de
decreto p. la Ley de presupuestos del año anterior, en la
cantidad de 29,183 p. 2 c. Como y con q. eso ha pro-
vado la Admon. pasada por el a Demandas contra la tesorería
de Guayaquil la cantidad de 69,694 p. en estado como
decreto este pago p. la Ley de presupuestos? Siempre
contribuyendo a tanto más clamorosa cuanto que las libranzas
han sido giradas en favor de los ajustistas, que aprovechan
de esta memoranda del Gobto. y del triste y penoso estado
de miseria a que habrán reducido a los empujados, compra-
rán las liquidaciones de estos p. la mayor o menor
parte de su valor. La comisión se ratifica en la dicta-
men atendiendo a las tristes circunstancias en q. se en-
cuentra la Admon. actual, que se ha visto forzada a
contratos empréstitos personales p. administrar las ne-
cesidades diarias a la guarnición de esta Capital. Ni se
pueden detener a los gastos precisos e indispensables
de la República, y a los clamores que se levantan de
todas partes contra el inhumano sistema establecido p.
la Admon. anterior. La Ley de crédito público ordena
en su art. 43 q. todo impuesto o contribución se pague
en metálico a fin de evitar las injustas designaciones
q. habrán de ser radicadas el Gobto. del Sr. Flores, y la
Admon. anterior siguiendo estas mismas medidas por

mita que los duros de importacion se pagasen en
documentos cubanos al fisco publico, adquiridos p[er]
medio del pago, hecho muchas veces con consentimiento
del Gobierno. No hay pues la menor injusticia, en la
suspension del pago, de que os da cuenta el Ministro
actual, p[er] q[ue] las libranzas proceden de una au-
toridad incompetente, que se sobreponia a las leyes
expresas p[er] protesta a sus favoritos. Por tanto debéis
aprobar la conducta del Gobierno en cuanto a la suspen-
cion de los pagos decretados por la admon anterior.
El 11 de noviembre de 1849. Moncaes - Car-
bo y Pedas - Granda - Arriaga - Mates. Concluida
la lectura paso este asunto a 2.^a discusion. Paso
igualmente a 2.^a discusion el proyecto de resolucion
que concede permiso al Príncipe de la Coleccion
Mercedaria para enajenar un fundo. Después se em-
mendó a S. E. el Poder Ejecutivo convalidando para
la sancion constitucional el proyecto que aclaró una
art. de la ley que p[ro]ve el arrendamiento de los duros pasapuer-
tes. Se puso en 2.^a discusion y pasaron a 3.^a sucesi-
vamente los asuntos siguientes: 1.^o el que manda re-
inscribir en la lista militar al Coronel Guerrero; 2.^o el
que ordena satisfacer lo que se adeuda p[er] el Estado a
la testamentaria del Señor Vicente Rocafuerte; 3.^o el
que dispone se pague en billetes lo que se adeuda al
Señor D. Mariano Viteras; 4.^o el que manda re-
inscribir en la lista militar al Capitan de fragata
Agustin Oramas, y 5.^o el que aclaró una resolucion
legislativa y obtuvo la Señora Mercedes Moran. Tan-
go se aprobaron sucesivamente las redacciones de los
proyectos que siguen: 1.^o del que manda q[ue] sean re-
integrados de los sueldos q[ue] han dejado de percibir el
Capitan de Navio Francisco Robles, y todos los demas



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

que se hallen en igual caso q. este jefe: 2º del que dispone se cumpla con lo que la Convencion de Apobato resolvió en la Sesión del Día Miguel Cassion; y 3º del proyecto de ley adicional a la orgánica política. Se puso en 3ª discusión el proyecto que fija el N.º de sillas que ha de tener en lo sucesivo el Coro de esta Iglesia Metropolitana, y leíó el art. 1º que reduce a diez dicho N.º, el Sr. García Moreno (Manuel) observó q. este es un asunto puramente Eclesiástico, cuyo conocimiento pertenece a la Autoridad Secular, y que le pertenece mucho menos disponer con este objeto el ramo decimal q. también es una rama puramente Eclesiástica, cuya distribución le pertenece exclusivamente a la Iglesia; lo cual es un dogma católico. Dijo así que los diezmos son de origen divino y que desde todo este momento se crea propio de una Cámara Católica el que se preste a aprobar este proyecto. El Sr. Vicepresidente observó q. aunque no crea que el origen de los diezmos fuer de Dios mismo, pues a su vez eran de Dios. Eclesiástico pagaba sin embargo que en la reducción que se haga de las sillas del Coro debían concurrir ambas potestades, p. ser este un asunto correspondiente al fuero de una y otra potestad; p. lo cual se creó proceso que medie un concordato con la Sede Apostólica en el cual nada debía decidirse todavía en esta materia. El Sr. Moncayo sostuvo el art. reflexionando q. lo q. en él se dispone nada tiene de espiritual; que tampoco lo son los diezmos q. la Nación paga p. sostener su culto; que bien puede ella p. medio de sus Departados hacer las reducciones q. le parezcan en los sueldos de los empleados Eclesiásticos, así como lo hace en los de los militares y otros empleados públicos, cuando cir-

circunstancias imperiosas así lo exigen: que de esta facultad han usado las Repúblicas de Venezuela y Nueva Granada y aun la de la Francia, sin mengua alguna de su Catolicismo y q. sobre todo no se hacia, mas que usar de la facultad q. la lei de patronato referente a propia al Congreso.

El Sr. Diputado leyó el art. 4.º de dicha ley; y concluyó opinando p.º que se apruebe el art. El Sr. Garcia Moreno (Jur.) hizo notar q. segun el breve de ereccion de esta Iglesia Metropolitana, debia haber en ella cierta numero de sillas, y que en ese momento se hizo la ereccion del Arzobispado. Otro tanto expusieron los Sres. Arceaga y Guendaro, agregando el 2.º que aun en las p.ºes divididas a su Santidad es regular que se hubien hecho menciones de dho. numero de sillas. Era pues. necesario que se trajeran a la vista todas esas p.ºes y que hasta tanto se difiniera la discusion de este proyecto.

En este sentido hizo el Sr. Arceaga una moción con apoyo del Sr. Guendaro. Puesta en discusion fue combatida p.º el Sr. Moncayo, p.º q. en cuanto a la bu.ª de ereccion y sobre todo las p.ºes tengan concecion alguna con el proyecto, pues se habran limitado estas a manifestar al Santo Padre la necesidad q. tiene la Republica de que su Iglesia se independice de la de Roma, cuya sufraganeidad era antes.

Terminado el debate se puso a votacion la moción precedente y fue aprobada. Luego se pusieron en 3.ª discusion y se aprobaron sucesivamente los decretos siguientes: 1.º el que manda reprehender la carta de invalido que otorgo el Coronel Guillermo Franco, y 2.º el q. dispone q. se apruebe o no el reglamento de prohibicion formado p.º el Consejo Municipal de Guayaquil con respecto a S. C. el P. C. y q.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

El Sr. Ministro debe devolver este asunto a Dto. Poder. Luego se dio lectura al siguiente informe de la Comisión de Hacienda.

Nuestra Comisión de Hacienda ha examinado las representaciones que se han elevado, el Coronel Diego Esteban encargados de la percepción de las pensiones de los señores Jefes y oficiales con letras de Cuartel o de retiro existentes en esta plaza, algunos empleados del Ministerio de Guerra y otros oficiales al servicio de inválidos de esta Capital que por parte de la república protestaban a que les comanda la admisión que se acaba de terminar en el pago de sus sueldos y pensiones, y subsistiendo la satisfacción de los haberes vencidos. Las pruebas que han producido los reclamantes hacen conocer con su poca fuerza que, contra lo preceptuado por el art. 135 de la ley de presupuestos, ha habido en la República una monstruosa designación en la solución de sueldos, que muchos empleados han recurrido al arbitrio de doctores, para conseguir que se les pague, y otros estrechados por la miseria se han visto forzados a vender sus liquidaciones por la 8ª parte de sus valores, mientras que los favoritos eran formalmente satisfechos de sus haberes, que el agio - este comercio altamente inmoral, ha sido escandalosamente fomentado por el Ministerio de Hacienda; pues las especulaciones sobre el haber de los empleados y de otras servidores de la Patria, contaban previamente con él, obtenían las seguridades que buscaban, ajustaban entonces su criminal negociación, y eran exactamente entregados de su importancia, aun en presencia de los mismos acreedores directos a quienes se les negaba

el mas frecuente socorro. Esta conducta reprehen-
sible, como refractaria a la lei escrita, es tambien
inhumana, como opuesta a los principios de equi-
dad que han debido tenerse presentes para su des-
embarazo en la indiferencia a los que se habian sa-
crificado a trabajar para darnos independencia
y paz orden y garantias. Por tales consideracio-
nes, opimo, vuestra comision, que deben recomen-
dar al jefe de la Admin. actual, el pago de los su-
eldos y pensiones que se adeuda a los peticionarios:
y p.^o cuanto no debe la H. Cámara de Representan-
tes ser indiferente a la mencionado queja, ba-
jo el punto de vista relativo a la responsabilidad
de los otros funcionarios, p.^o proceder de conformi-
dad con el art. 1.^o de la ley de 12 de agosto de 1839,
la comision cree a su deber el acusar, como acusa
al ex-Ministro de hacienda Manuel Busta-
mante p.^o la infraccion de la lei de presupuestos
así expresada. El día 6 de Noviembre
de 1849. Moncayo - Mata - Corbo & Pedro - Gran-
da - Araya. Concluida la lectura se aprobó la
1.^a parte de este informe; y por cuanto en la 2.^a se
acusó al Señor ex-Ministro de hacienda, se pro-
cedió a sortear la comision que debe informar en
este asunto y resultaron los S.^{os} Ponce, Artea-
ga y Manchano, al p.^o de los cuales se pasó este
informe con todos sus antecedentes. Con lo cual y
habiendo llegado la hora se levantó la Sesion

Carlos Fariñas
Dra

Se-